

Fondo de Inversión Altis – Advent GPE IX

Informe para la aplicación de lo dispuesto en Artículo 21 de la Ley 20.712, cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el reglamento interno del Fondo durante el año terminado el 31 de diciembre del 2022

Razón Social Auditores Externos : Surlatina Auditores Ltda.
RUT Auditores : 83.110.800-2

Informe del profesional independiente

A los Señores Accionistas y Directores de
Altis S.A. Administradora General de Fondos

Hemos examinado las afirmaciones de **Altis S.A. Administradora General de Fondos** (en adelante la "Administradora"), incluidas en el Anexo I adjunto, quien afirma que **Fondo de Inversión Altis – Advent GPE IX** (en adelante el "Fondo") ha cumplido con las políticas y normas del reglamento interno vigente del Fondo durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022. La Administradora es responsable del cumplimiento del Fondo con esos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre las afirmaciones de la Administradora sobre el cumplimiento del Fondo basada en nuestro examen.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con Normas Internacionales para Compromisos de Aseguramiento (International Standards on Assurance Engagements ISAE 3000 o ISAEs), distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica, establecidas por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). Tales normas comprenden el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento del Fondo con dichos requerimientos. Un examen comprende, también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento del Fondo con los requerimientos específicos.

En nuestra opinión, las afirmaciones de **Altis S.A. Administradora General de Fondos** que **Fondo de Inversión Altis – Advent GPE IX** ha cumplido con los requerimientos anteriormente mencionados durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022, están presentadas razonablemente en todos sus aspectos significativos.

Este informe es únicamente para información y uso de **Altis S.A. Administradora General de Fondos**, de **Fondo de Inversión Altis – Advent GPE IX** y de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y no debe ser, ni tiene por objeto, ser utilizado por terceros distintos a estas partes especificadas

Santiago, Chile
29 de marzo de 2023

Marco Opazo Herrera – Socio
Rut: 9.989.364-8



www.hlbsurlatinachile.com

Alfredo Barros Errázuriz 1954, Piso 18, Providencia, Santiago, Chile

TEL: 56 (2) 2651 3000

Surlatina Auditores Ltda. es una firma independiente de HLB, una red global de firmas de auditoría y asesoría independientes, cada una de las cuales es una entidad legal separada independiente y, como tal, no tiene responsabilidad por los actos y omisiones de ningún otro miembro. Para más antecedentes visitar hlb.global

CARTA DE REPRESENTACIÓN

Santiago 29 de marzo de 2023

Señores
SURLATINA AUDITORES LTDA. – MIEMBROS DE HLB GLOBAL
Santiago

De nuestra consideración:

Esta carta de representación es proporcionada en relación con su examen de las afirmaciones de ALTIS S.A. Administradora Generales de Fondos., quien afirma que **Fondo de Inversión ALTIS – Advent GPE IX** ha cumplido con las políticas y normas del reglamento interno del Fondo durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022, con el propósito de expresar una opinión respecto a si las afirmaciones del **Fondo de Inversión ALTIS – Advent GPE IX**, están presentadas razonablemente en todos sus aspectos significativos.

Confirmamos, a nuestro leal saber y entender, las siguientes representaciones que les hemos hecho durante su examen:

1. Declaramos la responsabilidad de la sociedad administradora por la materia a evaluar (políticas y normas del reglamento interno del Fondo) y por las afirmaciones en relación con esa materia, las que declaramos son apropiadas para sus propósitos (señaladas en "Anexo I" a esta Carta de Representación).
2. Declaramos la responsabilidad de la sociedad administradora por la selección de los criterios utilizados para establecer las afirmaciones en relación con la materia a evaluar.
3. Declaramos y reconocemos la responsabilidad de la sociedad administradora por determinar que los criterios seleccionados son apropiados para sus propósitos.
4. Declaramos y reconocemos la responsabilidad de la sociedad administradora por determinar que la materia a evaluar está basada en los criterios seleccionados.
5. Declaramos que no tenemos conocimientos de materias que contradigan las afirmaciones de la sociedad administradora del Fondo y cualquier comunicación de los organismos reguladores que afecten la afirmación de la sociedad administradora del Fondo o la materia a evaluar.
6. Todos los registros y documentación relevante relacionados con la materia a evaluar han sido puestos a vuestra disposición.
7. Especialmente, hemos puesto a vuestra disposición el Reglamento Interno correspondiente al **Fondo de Inversión ALTIS – Advent GPE IX**, vigente durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022.

8. Hemos dado acceso sin restricciones a las personas dentro de la sociedad administradora de quienes ustedes determinaron que es necesario obtener evidencia para su examen.
9. Hemos revelado a ustedes cualquier hecho conocido posterior de la materia a evaluar (al 29 de marzo de 2023) sobre el cual se está informando y que tendría un efecto significativo.
10. No ha habido:
 - a) Casos de fraude, ya sean o no significativos, que involucren a la gerencia o a empleados que tengan funciones importantes relacionadas con el control interno. Entendemos que el término "fraude" incluye errores originados de informes financieros fraudulentos y errores causados por la malversación de activos. Los errores originados por los informes financieros fraudulentos corresponden a errores intencionales u omisiones de cifras o revelaciones en los estados financieros con el propósito de engañar a los usuarios de éstos. Los errores causados por la malversación de activos implican el robo de los activos de una entidad, donde el efecto de dicho robo ocasiona que los estados financieros no estén presentados en conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera y normas e instrucciones de la Comisión para el mercado financiero.
 - b) Casos de fraude que involucren a otros que puedan tener un efecto significativo sobre los estados financieros.
 - c) Alegatos de información financiera fraudulenta de la Sociedad, recibida a través de comunicaciones de empleados, ex-empleados, intermediarios, analistas financieros, u otros.
 - d) Alegatos, ya sean orales o escritos, de errores u otras aplicaciones erróneas de los principios contables sobre los estados financieros del Fondo de Inversión.
 - e) Alegatos, ya sean orales o escritos, de deficiencias en los controles internos que pudieran tener un efecto significativo sobre los estados financieros del Fondo de Inversión.
 - f) Comunicaciones del asesor legal o abogado del Fondo de Inversión a los abogados internos o a la gerencia ejecutiva de la Sociedad Administradora, que indiquen o contengan evidencia sobre infracciones significativas a las leyes de valores.
 - g) Afirmaciones falsas respecto de los estados financieros del Fondo de Inversión hechas a ustedes, a otros auditores que hayan auditado entidades bajo nuestro control y en cuyo trabajo ustedes puedan confiar en relación con su auditoría.
 - h) Comunicaciones de las agencias reguladoras con respecto a incumplimiento de las prácticas de emisión de informes financieros o deficiencia relacionadas con éstas.
 - i) Comunicaciones de las agencias reguladoras con respecto a incumplimiento de leyes o reglamentos aplicables al Fondo de Inversión o a su Sociedad Administradora.

- j) Infracciones o posibles infracciones de leyes o regulaciones, cuyos efectos se deben considerar para ser revelados en los estados financieros o como base para registrar una contingencia de pérdida.
 - k) Incumplimiento e infracciones a la normativa legal vigente de la ley de subcontratación.
11. Reconocemos nuestra responsabilidad por el diseño y la implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes.
 12. Cualquier publicación que incluya vuestro informe, será previamente consultada a ustedes para su aprobación por escrito.

ANEXO I

AFIRMACIONES DE ALTIS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, SOBRE FONDO DE INVERSIÓN ALTIS -ADVENT GPE IX

I. En Relación al Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos.

Manifestamos que hemos depositado con fecha 23 de abril de 2019 el reglamento interno y demás documentos que determinó la Ley 20.712 en el “Registro de Depósito” así como también sus modificaciones posteriores en cumplimiento con lo indicado por la Ley 20.712 y la Norma de Carácter General N°365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). La última modificación al Reglamento Interno del Fondo, se efectuó con fecha 27 de mayo de 2020. Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022, no se efectuaron modificaciones al Reglamento Interno del Fondo.

II. En relación a la comercialización de las cuotas del Fondo.

Manifestamos que en la comercialización de las cuotas del Fondo no hemos ofrecido ningún beneficio al aportante o partícipe que no se encuentre asociado a la rentabilidad que se obtenga por las inversiones del mismo, o a su política de inversiones.

En relación con la definición de políticas del Reglamento Interno:

1. Confirmamos que durante el ejercicio 2022 no hubo modificaciones al reglamento interno del Fondo.
2. **ALTIS S.A. Administradora general de Fondos**, declara que **Fondo de Inversión ALTIS – Advent GPE IX**, cuenta con un reglamento interno que contempla, de acuerdo a la normativa vigente, las siguientes políticas:
 - a) Política de inversión: normas que deberá respetar la Administradora en cuanto a los tipos de instrumentos, bienes y contratos en los que se invertirán los recursos del Fondo, y en caso que corresponda, sus clasificaciones de riesgo, contrapartes y mercados de negociación, con los límites pertinentes y tratamiento de excesos.
 - b) Política de liquidez: normas que deberá observar la Administradora, en lo que respecta a los requisitos que deberán cumplir las inversiones del Fondo para contar con los recursos líquidos necesarios para cumplir con las obligaciones por las operaciones del Fondo o el pago de rescate de cuotas.
 - c) Política de endeudamiento: normas que deberá acatar la Administradora en lo que respecta a las obligaciones que asumirá el Fondo con terceros, con los límites correspondientes.
 - d) Política de diversificación: normas que debe obedecer la Administradora, en relación con el grado de concentración máximo del Fondo que se podrá mantener invertido en un instrumento, contrato o bien particular; en un tipo de instrumentos, contratos o bienes; en mercados específicos; o en cuanto a la relevancia relativa que cada uno de ellos podrá tener respecto del resto.
 - e) Política de votación: normas que rigen el actuar de la Administradora en el ejercicio del derecho a voto que le confieran al Fondo sus inversiones, con las prohibiciones o restricciones que se establezcan al efecto.

- f) Política de series, remuneraciones, comisiones y gastos: normas que establecen la identificación de las series del fondo, denominación y requisitos, la remuneración fija o variable de cargo de fondo y aquellos gastos y cobros que se serán de cargo del Fondo.
- g) Política de aportes y valorización de cuotas: normas que debe respetar la Administradora en cuanto a tipos de moneda, medio de pagos, liquidaciones entre otros de aporte y rescates, además de la valorización de cuotas.

III. En relación al cumplimiento con las políticas definidas en el Reglamento Interno, la Administradora declara lo siguiente:

1. Política de inversiones

- a) Manifestamos que las inversiones realizadas durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022, cumplen con las disposiciones del reglamento interno del Fondo, vigente a esa fecha, en cuanto a los tipos de instrumentos, bienes y contratos en los que se invertirán los recursos del Fondo, y en caso que corresponda, sus clasificaciones de riesgo, contrapartes y mercados de negociación, con los límites pertinentes y tratamiento de excesos.
- b) Manifestamos que el Fondo no tiene excesos de límites de inversión ocurridos durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022.
- c) Confirmamos la existencia de planes de remediación para cada exceso o incumplimiento de la política de inversiones informado durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022.

2. Política de liquidez

Manifestamos que la posición de liquidez, mantenida durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022, cumple con las disposiciones del reglamento interno del Fondo.

3. Política de endeudamiento

Manifestamos que la posición de endeudamiento, mantenida durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022, cumple con las disposiciones del reglamento interno del Fondo.

4. Política de diversificación

Manifestamos que la diversificación de la cartera del Fondo mantenida durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022, cumple con las disposiciones del reglamento interno del Fondo.

5. Política de votación

Manifestamos que el actuar de la administradora en el ejercicio del derecho a voto que le confieran al fondo de sus inversiones, con las prohibiciones o restricciones que se establezcan al efecto, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022, ha cumplido con las disposiciones del reglamento interno del fondo.

6. Política de series, remuneraciones, comisiones y gastos.

Manifestamos que las series, remuneraciones, comisiones y gastos asociados al Fondo corresponden a los conceptos autorizados de acuerdo al reglamento interno vigente durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022 y cumplen con los límites allí impuestos.

7. Política de aportes y valorización de cuotas.

Manifestamos que los aportes y valorización de cuotas del fondo, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022, ha cumplido con las disposiciones del reglamento interno del fondo.

IV. En relación al Reglamento General del Fondo.

Manifestamos que hemos depositado en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) un reglamento general de fondos, que aborda al menos lo siguiente:

- a) La forma de prorrateo de los gastos de administración entre los distintos fondos gestionados.
- b) Los límites de inversión que se deberán respetar por la inversión conjunta de esos fondos y la forma y proporción en que se liquidarán los excesos de inversión.
- c) La forma en que se resolverán los conflictos que pudieren producirse entre fondos, sus partícipes o la administración de los mismos.
- d) Los beneficios especiales de los partícipes de fondos en relación al rescate de cuotas y su inmediato aporte en otro fondo administrado por la misma Administradora.

V. En relación a las Modificaciones a los Reglamento.

Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022 no se efectuaron modificaciones al Reglamento Interno del Fondo.

Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022 la Administradora no efectuó modificaciones al Reglamento General de Fondos.

	Nombre	Firma
Gerente General	Marisol Gomez Villanueva	